



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Doctor

RONALD OTTO CEDEÑO BLUME

Magistrado

Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

Plataforma SAMAI

RADICACIÓN No. 76001-23-33-000-2023-00883-00

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFONSO MUÑOZ CARDENAS

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

AUTO INTERLOCUTORIO SN 07 DE MAYO DEL 2024, PODER

Email: proyectoalfonso@gmail.com

pilarcad27@gmail.com

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la Aseguradora y coaseguradas

LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.940.570 de Cali Valle, con Tarjeta profesional No. 123826 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada del Municipio de Santiago de Cali, conforme a poder que adjunto, con todo respeto me dirijo a usted, dentro del término legal concedido mediante auto interlocutorio, a fin de formular el siguiente:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Solicito se cite a las Compañías Aseguradoras que a continuación relaciono, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurra a la cancelación total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia, con ocasión de los perjuicios que se declaren como probados y por los cuales se condene al Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 1507222001226 del 25 noviembre 2022, Vigencia entre el día 01-mes 12-año 2022 hasta el día 12-mes 01-año 2023 y la Póliza No.



1507223000670 del 07 de marzo 2023, vigencia entre el día 1, mes 07, año 2023 hasta el día 16, mes 11 de 2023.

Su señoría aunada a que las obligaciones que asumen las coaseguradoras son conjuntas en proporción al porcentaje de riesgo aceptado por cada una de ellas y no existe solidaridad legal ni contractual entre ellas siendo el Distrito Especial de Santiago de Cali el único titular con interés de solicitar la intervención de las aseguradoras, solicito sean llamadas en garantía a las siguientes aseguradoras:

NOMBRE	NIT.	% PARTICIPACION
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	20,00 %
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654-6	22,00 %
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.026.518-6	28,00 %
MAFRE SEGUROS GENEDRALES DE COLOMBIA	891.700.037-9	30,00 %

1. Certificado de existencia y representación Legal Cámara de Comercio a nombre la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con el Nit.891.700.037-9. Fecha de expedición Junio 17 2024. Representante legal Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, dirección de notificación Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co.
2. Certificado de existencia y representación de la aseguradora AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.037.707-9, 26 junio 2024, representante legal Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá o quien haga sus veces. Dirección de Notificación Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co



3. Certificado de existencia y representación de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit. 860.524.654-6, del 25 junio 2024, representante legal Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces. Dirección de Notificación Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co.
4. Certificado de existencia y representación de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.026.518-6, del 3 de Julio 2024, representante legal Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, Dirección de Notificación, Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com

HECHOS

El Distrito de Santiago de Cali, mediante Póliza de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. de Responsabilidad Civil Extracontractual No. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 1507222001226 del 25 noviembre 2022, Vigencia entre el día 01-mes 12-año 2022 hasta el día 12-mes 01-año 2023 y la Póliza No. 1507223000670 del 07 de marzo 2023, vigencia entre el día 1, mes 07, año 2023 hasta el día 16, mes 11 de 2023, contrató un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual se adjunta.

Teniendo en cuenta que los hechos motivo del proceso de la referencia, ocurrieron por motivo de la expedición de los actos administrativos:

Acto administrativo acta del 22 de diciembre de 2022, suscrito por el señor CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA, Inspector de Policía categoría Especial y confirmada en segunda instancia con la Resolución No.4161.060.21.1-16 del 09 de mayo de 2023, proferido por el señor JOSE HEBERTH CALLE DAVALOS en calidad de Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control del Distrito Especial de Santiago de Cali. Notificada electrónicamente, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023, cuando estaban vigentes dichas pólizas. Es con base en ella que las mismas Compañías Aseguradoras deben comparecer en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas: artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, artículo 90 de la Constitución Política y artículos 140 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“**Artículo 225.** Llamamiento en Garantía el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 1095 del Código de Comercio define el contrato de coaseguro como el instrumento “...en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro...”, permitiendo diferenciar esta figura de la coexistencia de seguros, por medio de la cual un asegurado celebra múltiples contratos con el fin de asegurar un mismo interés y riesgo” (SIC).

PRUEBAS

Téngase como pruebas documentales:

- 1.- Póliza de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. de Responsabilidad Civil Extracontractual No. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 1507222001226 del 25 noviembre 2022, Vigencia entre el día 01-mes 12-año 2022 hasta el día 12-mes 01-año 2023 y la Póliza No. 1507223000670 del 07 de marzo 2023, vigencia entre el día 1, mes 07, año 2023 hasta el día 16, mes 11 de 2023.
- 2.- Certificado de existencia y representación Legal Cámara de Comercio a nombre la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con el Nit.891.700.037-9. Fecha de expedición Junio 17 2024.



3.- Certificado de existencia y representación de la aseguradora AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.037.707-9, 26 junio 2024.

4.- Certificado de existencia y representación de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit. 860.524.654-6, del 25 junio 2024.

5.- Certificado de existencia y representación de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.026.518-6, del 3 de Julio 2024.

ANEXOS

- Copia de la demanda y sus anexos para el llamado en garantía.
- Llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

Las del señor alcalde, se recibirán al Correo electrónico de notificación alcaldía de Cali- E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Las del llamado en garantía:

1. La compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con el Nit.891.700.037-9, representante legal Luis Eduardo Clavijo Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, dirección de notificación Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co.
2. La aseguradora AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.037.707-9, representante legal Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá o quien haga sus veces. Dirección de Notificación Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

3. La aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit. 860.524.654-6, representante legal Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces. Dirección de Notificación Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co.
4. La aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT. 860.026.518-6, representante legal Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, Dirección de Notificación, Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com.

Autorizo notificarme a mi correo electrónico personal: E-mail: luzmaga1986@hotmail.com.ar o al correo luz.gonzalez.agu@cali.gov.co.

Respetuosamente,

LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE

C.C. 31.940.570 DE CALI VALLE

T.P. No. 123826 del C. S. J.

Celular 3147776436